

COMUNA DE ARRUFU

15 de Noviembre 649 Tel/FAX: 03491-493211/374

www.comunadearrufo.gob.ar

e-mail: secretaria@comunadearrufo.gob.ar

S 2344 ADM - ARRUFU

Dpto. San Cristóbal

Pcia. de Santa Fe

ARRUFU, 09 de Febrero de 2026.-

ORDENANZA N° 932/2026

VISTO:

La próxima inauguración de dos (2) viviendas construidas en el marco del Programa “**Más Hogares**”, ubicadas en Pasaje Presidente Perón; y

CONSIDERANDO:

Que dichas unidades habitacionales han sido adjudicadas a familias beneficiarias conforme los procedimientos establecidos por la Comuna;

Que corresponde instrumentar los **Boletos de Compraventa** entre la Comuna y los adjudicatarios de las viviendas, a fin de formalizar las condiciones de pago y demás obligaciones asumidas por las partes;

Que, a partir del mes de marzo de 2026 los beneficiarios deberán comenzar a abonar las cuotas correspondientes, de acuerdo con los cuadros de amortización y planillas de pago establecidos;

Que, a los fines de dar cumplimiento a lo precedentemente expuesto y posibilitar la formalización contractual con cada uno de los adjudicatarios, resulta necesario autorizar al Presidente Comunal a suscribir los respectivos Boletos de Compraventa en representación de la Comuna;

Por ello:

La Comisión Comunal de ARRUFU

Sanciona la siguiente:

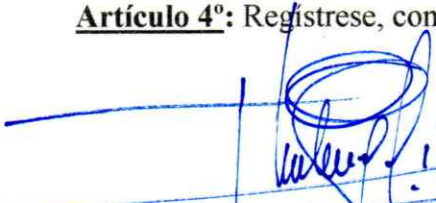
O R D E N A N Z A

Artículo 1°: Autorízase al Presidente Comunal a suscribir, en representación de la Comuna, los Boletos de Compraventa correspondientes a las dos (2) viviendas construidas en el marco del Programa “**Más Hogares**”, ubicadas en Pasaje Presidente Perón, con cada uno de los adjudicatarios beneficiarios.

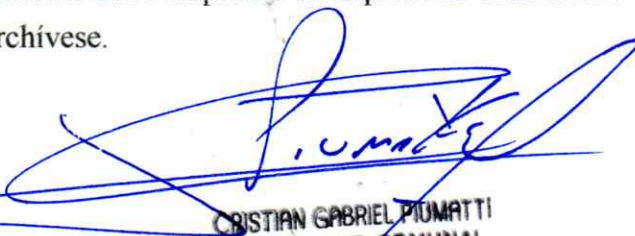
Artículo 2°: Establécese que el monto y las condiciones de pago de las cuotas correspondientes a las viviendas adjudicadas serán los que se determinen en los **respectivos Boletos de Compraventa** a suscribirse entre la Comuna y cada uno de los adjudicatarios. Asimismo, dispónese que dichas cuotas **serán objeto de actualización semestral conforme a la variación que registre el Índice de la Construcción de la Provincia de Santa Fe**, publicado por el organismo competente, aplicándose dicha actualización en los términos y condiciones que se establezcan en los instrumentos contractuales mencionados, debiendo ingresar el pago de la primera cuota en el mes de marzo de 2026.

Artículo 3°: Facúltase al Departamento Ejecutivo Comunal a realizar todos los actos administrativos y gestiones necesarias para la instrumentación y cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.


NORBERTO ANGEL MARTINUZZI
Secretario Administrativo




CRISTIAN GABRIEL PIUMATTI
PRESIDENTE COMUNAL
ARRUFU (STA. FE)